

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



RESOLUCIÓN No. 1877 DE

(14 OCT 2010)

Por la cual se define la Política Ambiental y se crea el Comité de Gestión Ambiental de la Universidad Militar Nueva Granada.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere la Ley 30 de 1992 artículo 28, Ley 805 de 2003 artículo 7 y el Acuerdo 10 de 2006 artículo 24 numerales 6 y 11, Acuerdo 2 de 2009 y

CONSIDERANDO :

Que la legislación colombiana obliga a establecer acciones encaminadas a proteger el medio ambiente con el estudio, control, recolección, tratamiento y disposición de residuos y desechos.

Que la Universidad, como ente universitario autónomo, tiene la responsabilidad de generar espacios para la investigación, el diseño, aplicación y desarrollo de programas de gestión ambiental que contribuyan al mejoramiento continuo de su entorno y protección de la salud pública.

Que la Universidad como centro docente debe establecer espacios para prácticas ambientales que garanticen el manejo integral de los residuos, vertimientos y emisiones que se produzcan en desarrollo de su misión, con participación de los sectores administrativo, académico y estudiantil.

Que para el acertado desarrollo del Sistema de Gestión Ambiental, es indispensable establecer funciones para la Comunidad Neogranadina, que faciliten el logro de los objetivos en materia de desarrollo sostenible.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. En materia de gestión ambiental la Universidad Militar Nueva Granada se regirá conforme con la siguiente política:

La Universidad Militar Nueva Granada, dentro del marco de la Responsabilidad Social y en cumplimiento de su misión educadora, formará profesionales con visión ambiental y fomentará la investigación en el área, comprometiéndose con la protección y manejo racional del medio ambiente en búsqueda de una mejor calidad de vida y ejemplo para la comunidad; desarrollando un sistema de gestión que permita mantener y mejorar continuamente el desempeño ambiental, usando con eficiencia los recursos y dando cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables en esta materia, y otros requisitos que la Institución determine.

Así mismo, establecerá alianzas estratégicas con instituciones y entidades del Estado, el sector privado y la sociedad civil con el objeto de promover el desarrollo sostenible y la prevención de desastres ambientales. Propiciará la reducción, reutilización y reciclaje de los residuos; el control de la contaminación; la implementación de nuevas tecnologías; la generación de una cultura institucional en el uso racional de los recursos hídricos, energéticos, combustibles y sus derivados, materiales e insumos utilizados en la Universidad, mediante la sensibilización y participación de la comunidad universitaria, incorporando una visión social y humana con el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO 2º. Para cumplir la política ambiental, las directivas de la Universidad se comprometerán a:

1. Acatar la legislación ambiental vigente, aplicable a su objeto social.
2. Integrar con todas las instancias organizacionales, un Sistema de Gestión Ambiental, orientado a la planeación, administración y control de los recursos destinados al mejoramiento continuo del desempeño ambiental.
3. Ejercer supervisión oportuna sobre el manejo en cada componente ambiental.
4. Desarrollar prácticas pedagógicas orientadas a la Comunidad Neogranadina, para generar conciencia sobre el uso eficiente de los recursos naturales.
5. Desarrollar programas de investigación, adecuación y desarrollo de nuevas tecnologías y proyectos de control y protección ambiental.

ARTÍCULO 3º. Crear el Comité de Gestión Ambiental, como estamento coordinador de los procesos de formulación, adopción, implementación, seguimiento y evaluación del Sistema de Gestión Ambiental, con los siguientes integrantes:

- Vicerrector Administrativo
- Decano Facultad de Ingeniería
- Decano Facultad de Derecho
- Decano Facultad de Ciencias Económicas
- Decano Facultad de Medicina
- Decano Facultad de Ciencias Básicas
- Decano Facultad de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad
- Director del INSEDI
- Jefe Oficina de Planeación
- Jefe Oficina de Protección del Patrimonio
- Jefe División de Servicios Generales
- Jefe División de Bienestar Universitario
- Jefe División de Gestión de Calidad
- Salud Ocupacional y Gestión Ambiental
- Presidente del Comité Paritario de Salud Ocupacional

PARÁGRAFO 1º. La asistencia al Comité es indelegable, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO 2º. La responsabilidad por la ejecución de los Programas de Gestión Ambiental y su Manual de Procedimientos, compete de manera directa a las Decanaturas, soportadas por el componente administrativo de la UNMG.

PARÁGRAFO 3º. El Comité podrá convocar los expertos que considere necesarios para asesorar el proceso de formulación y de implementación del Sistema de Gestión Ambiental, con el fin de garantizar resultados coherentes con la normatividad ambiental vigente y con los programas y objetivos institucionales.

ARTÍCULO 4º. Las funciones del Comité serán:

1. Diseñar el Sistema de Gestión Ambiental de la Universidad y someterlo a aprobación de la Alta Dirección.
2. Definir estrategias que aseguren el cumplimiento de la legislación ambiental vigente.
3. Velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
4. Brindar asesoría técnica – ambiental al interior de la Universidad.
5. Tramitar la incorporación y asignación de las partidas presupuestales necesarias para ejecutar el Sistema de Gestión Ambiental.
6. Verificar el cumplimiento de las acciones de prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales que se generen en la Universidad.
7. Proponer mecanismos de fomento de la investigación en el ámbito del desarrollo sostenible y apoyar la creación de líneas de investigación.
8. Liderar los procesos de formación y capacitación de todos los niveles de la Universidad en materia ambiental.

ARTÍCULO 5º El Comité de Gestión Ambiental sesionará de manera ordinaria en forma mensual y extraordinariamente cuando se requiera, previa convocatoria del Vicerrector Administrativo que actuará como Presidente.

ARTÍCULO 6º El Jefe de la Oficina de Protección del Patrimonio, actuará como Secretario del Comité de Gestión Ambiental con las siguientes responsabilidades:

1. Convocar periódicamente a las reuniones ordinarias o extraordinarias, por solicitud del Presidente del Comité de Gestión Ambiental.
2. Elaborar las actas de las reuniones.
3. Presentar los informes que requiera el Comité.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los 14 OCT 2010.

Mayor General **EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBEL**
Rector